



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jaime Alexander Velandia Pineda
Demandada	Lina Marcela Flórez Castro
Radicado	05001 31 10 014 2022 00408 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	1030

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación a la demandada y vencido el término de traslado respectivo, sin pronunciamiento; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **12 de abril de 2023**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges

Copia del registro civil de nacimiento del hijo de las partes, **J.V.F.**

Copia del registro civil de matrimonio de las partes.

Chats de whatsapp entre los cónyuges **Jaime Alexander y Lina Marcela.**

TESTIMONIAL: Se niega la recepción de la declaración del menor J.V.F., precisamente por tratarse del hijo de las partes en litigio quien puede ver comprometidos sus derechos fundamentales dentro del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora **Lina Marcela Flórez Castro.** Se niega el interrogatorio de parte al demandante, por cuanto no deviene procedente que su representante judicial sea quien lo indague dentro de la diligencia.

Pruebas Parte Demandada:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para decretar.



Prueba de Oficio:

Entrevista: Al hijo menor de los cónyuges, la cual será realizada por la Asistente Social del Despacho, en compañía de la Procuradora Judicial y Defensora de Familia, a través de la plataforma lifesize, en fecha y hora anterior a la presente diligencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d498992a53a087382fd74cc15cedf36b7332741fb49c11571f749a178f80d2**

Documento generado en 10/10/2022 01:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>